

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1871/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE Nº.- 1871/2025. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA. CONVOCATORIA 2025.

Asunto: Resolución definitiva de concesión de subvenciones.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por parte de los Servicios municipales se viene tramitando Expediente para la concesión de subvenciones para actividades culturales, sociales y educativas de las asociaciones y/o personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos previstos en las Bases aprobadas mediante Resolución de esta Alcaldía núm.- 2025/2614, de 28 de octubre.

En fecha 10 de noviembre de 2025, fue objeto de publicación en el BOP de Almería núm.- 215, iniciándose el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes de participación por aquellos interesados en el expediente.

Habiéndose detectado un error, por omisión, en el anuncio en extracto publicado en el BOP, se dictó Resolución de Alcaldía núm.- 2025-2853, de 28/11/2025, concediéndose un nuevo plazo de cinco días más para la presentación de solicitudes por cuantos se considerasen interesados en el Expediente, el cual fue objeto de publicación en los Tablones de anuncios de la Corporación, junto con las bases íntegras.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de proyectos, se convocó a la Comisión de Valoración, en sesión no pública de cinco de diciembre de 2025, para la comprobación de la documentación y la aprobación de la propuesta de resolución, en los términos indicados en las Bases.

Siendo objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Corporación en fecha 09/12/2025, el acuerdo de la misma, por la que se aprobaba el listado



provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de subsanación de tres días naturales, en los siguientes términos:

1.- ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE VERA G04855318 (*1)

() Observaciones*

(1) Siendo la única asociación solicitante, se dará por admitida al reunir los requisitos generales. No obstante, deberá subsanar los extremos de la Memoria Justificativa así como adjuntar los Certificados Negativos de la AEAT y de la Seguridad Social.

En este mismo acuerdo, conforme a lo recogido en el Acta de la Comisión de Valoración, se aprobó propuesta provisional de concesión de subvenciones /proyecto aprobado, en los siguientes términos:

PROYECTO APROBADO:

Proyecto de publicidad para promover el comercio local 2025.

CUANTÍA APROBADA: 1.500 €.

IMPORTE PROPUESTO DE LA SUBVENCIÓN: Máximo: 1.500 €.

Condicionándose a que, en el plazo de tres días naturales, presentase la siguiente documentación complementaria/aclaratoria:

- Deberá detallar las actuaciones de publicidad y dinamización que indica en la Memoria, debiéndose indicar actuaciones concretas (cuyos gastos puedan entenderse incluidos en el apartado 2º de las Bases aprobadas) así como la valoración económica de cada una de estas actuaciones, para su adecuada valoración y, en su caso, justificación de la subvención. Este desglose de las actuaciones no podrá modificar la cuantía del proyecto ya presentado, al no admitirse reformulación de las ayudas solicitadas en las bases que rigen esta convocatoria pública (no podrá presentarse un proyecto superior a 1500 € solicitados dentro del plazo).

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior, se comprueba que el interesado NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

No obstante, se presenta, FUERA DE PLAZO, al registro de entrada núm.- 2025-E-RE-9312, de fecha 16/12/2025, la siguiente documentación complementaria:



- Declaración indicando que no están obligados a presentar el certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, autorizándose al Ayuntamiento a recabar estos datos.

La misma, al igual que el resto de declaraciones anteriores, se encuentra suscrita por el representante de la asociación en lugar de por la propia asociación solicitante.

- Factura, por importe de 544.50 €, por gastos de publicidad. Siendo, por tanto, un importe inferior al solicitado inicialmente.

A la vista de lo anterior, se reunió la Comisión de Valoración, en sesión no pública de fecha 23/12/2025, para la valoración de la documentación aportada, a la vista de las Bases aprobadas y según criterios generales de concesión de subvenciones previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiéndose elevado a esta Alcaldía los siguientes acuerdos:

(...) Tras un estudio del asunto por parte de los integrantes asistentes así como consultado el criterio de la Intervención General, se acuerda NO ADMITIR LA SUBSANACIÓN PRESENTADA, al no haberse presentado en plazo así como al no haberse presentado las Certificaciones en los términos previstos en las Bases aprobadas. Y ello, al no poder comprobar la adecuación a los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que, conforme al requerimiento remitido, en caso de no subsanarse en forma y plazo se ENTENDERÁ QUE EL INTERESADO DESISTE DE SU SOLICITUD.

.- Por lo anterior, procede aprobar EL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS:

.- BENEFICIARIOS ADMITIDOS:

Ninguno.

.- BENEFICIARIOS EXCLUÍDOS:

1- ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE VERA, con CIF G04855318. Por no subsanación en forma y plazo y por no presentación de la documentación preceptiva indicada en las bases tras fase de subsanación (apartado j) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma; apartado k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social).



No habiendo interesados/beneficiarios admitidos, procederá declarar DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, en los términos previstos en las Bases aprobadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2158 de 30 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

A la vista de las atribuciones que me otorga el art. 21.1, letras a), b) y f) de la Ley 7 /1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el siguiente listado de beneficiarios admitidos y excluidos del expediente n.º 1871/2025, así como la causa de exclusión, que tendrá carácter de definitivo:

LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS ADMITIDOS:

1.- NINGUNO

LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS EXCLUIDOS:

1- ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE VERA, con CIF G04855318.

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Por no subsanación en forma y plazo y por no presentación de la documentación preceptiva indicada en las bases tras fase de subsanación (*apartado j) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma; apartado k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social*).

Segundo.- Declarar DESIERTO el proceso de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes de Vera, convocatoria 2025, al no haberse admitido ningún beneficiario que cumpla con los requisitos /documentación prevista en las Bases aprobadas.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, a los efectos de su conocimiento, indicándoles los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Asimismo se trasladará a los Servicios de Comercio y Económicos, a los efectos de la realización de las actuaciones contable oportunas.

Cuarto.- Ordenar la publicación del Anuncio correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP de Almería (en su caso), Tablón de Anuncios de la



Corporación y demás medios de difusión local, en los términos previstos en las Bases aprobadas para que surta los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre, a los efectos reglamentariamente establecidos.

Todo lo cual se manda y firma por el Sr. Alcalde- Presidente, de lo cual doy fe como Secretaria en funciones de la Corporación, que certifico.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES --- EL ALCALDE- PRESIDENTE

DÑA. M.^a DEL MAR LARRÉ GARCÍA --- D. ALFONSO GARCIA RAMOS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

